



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las veintitrés horas cuarenta y cinco minutos del diez de diciembre de dos mil diecinueve, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Ricardo Arturo Castillo Trejo con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Bienvenidos a la sesión pública convocada para esta hora y fecha, de la Sala Regional Monterrey.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con las formalidades y tome nota de los asuntos listados para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, señor Presidente.

Le informo que existe quorum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, y usted, Magistrado Presidente, integrantes del Pleno de esta Sala Regional, así como como el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Ricardo Arturo Castillo Trejo, habilitado para suplir al Magistrado Yairsinio David García Ortiz, quien se encuentra ausente por periodo vacacional; el asunto a analizar y resolver es 1 juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria General.

Magistrada, Magistrado suplente, a su consideración el asunto de la cuenta, en votación económica.

Muchas gracias.

Secretaria, por favor, tome nota.

Secretaria Lucia María Gutiérrez Angulo, por favor, dé cuenta con el asunto que la Ponencia a mi cargo somete a consideración del Pleno de esta Sala.

Secretaria de Estudio y Cuenta Lucia María Gutiérrez Angulo: Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 278 del presente año recibido y turnado el día de ayer, promovido contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí relacionado con la denuncia presentada por la actora por hechos que considere constitutivos de violencia política de género, en la que se otorgó las medidas cautelares a favor de la posible víctima en el sentido de conminar a los denunciados para que se abstuvieran de realizar cualquier acto que pueda causar algún daño a la promovente.

En el proyecto en menos de 24 horas de haberse turnado el asunto se propone conceder otras medidas de protección provisionales para garantizar con mayor intensidad la seguridad física y psicológica de la denunciante como posible víctima de violencia política en razón de género.

Por ello bajo un análisis con perspectiva de género y la visión más favorable para el interés del actora la Ponencia propone modificar en los términos que se detallan el proyecto, conceder como medida de protección separar temporalmente al denunciado del cargo de regidor hasta que la autoridad competente se pronuncie sobre la seguridad de la posible víctima, se prohíba al denunciado acercarse por sí o por terceros al lugar donde se encuentre la posible víctima y, se ordena la asignación de un escolta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Federal para evitar un atentado contra su integridad física y su vida.

Por otra parte, en el proyecto se propone reencauzar la denuncia al Consejo Estatal Electoral, por ser el órgano competente para valorar preliminarmente y, en su caso, investigar y determinar lo conducente sobre la violencia política de género en perjuicio de la actora.

Lo anterior en el entendido de que las medidas del tribunal local y de esta Sala Regional deben surtir totalmente sus efectos hasta en tanto el Consejo Estatal se pronuncie sobre su vigencia y alcance definitivo.

Es la cuenta, Magistrados.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado en funciones, a su consideración el asunto de la cuenta.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrado.

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Ricardo Arturo Castillo Trejo.

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Ricardo Arturo Castillo Trejo: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: De acuerdo.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que el fallo fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 278 de 2019 se resuelve:

Primero.- Se modifica la determinación de medidas cautelares emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, para el efecto de otorgar, como corresponda, a las medidas de protección a favor de la actora:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

- a) La separación del denunciado a su cargo como regidor hasta en tanto se resuelva en definitiva sobre la seguridad de la víctima en el proceso que se sigue en su contra.
- b) La prohibición al denunciado de acercarse a una distancia razonable por sí o por terceros al lugar en el que se encuentre la posible víctima. Y,
- c) La asignación de escolta de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y Estatal de la entidad federativa correspondiente para evitar un posible atentado contra la víctima en su integridad física.

Segundo.- Se remite el expediente judicial al Tribunal Electoral de San Luis Potosí, para que de manera inmediata disponga las previsiones legales que correspondan y lo remita al Consejo Estatal Electoral para su sustanciación en la vía correspondiente.

Tercero.- Se vincula al Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí para que analice la denuncia y el expediente anexo a efecto de determinar la procedencia y, en su caso, emitir las resoluciones que en el ámbito de su competencia le corresponda.

Cuarto.- Se vincula a las autoridades precisadas en el apartado de efectos para que, con plena libertad, analicen las posibles medidas de protección o procedimientos que pudieran considerar oportunos para el cese y reparación de los derechos denunciados, en caso de que se demuestre plenamente la ilicitud de los hechos puestos a su consideración.

Magistrado, Magistrado en funciones, al haberse agotado el asunto citado para resolverse en esta sesión se da por concluida siendo las veintitrés horas con cincuenta y dos minutos.

Muchísimas gracias por su atención. Buenas noches.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 51, fracción VI, 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.